

**FICHA TÉCNICA****LEY 30314****LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS**

Categoría normativa:	Ley
Aprobación:	Pleno, 04 de marzo de 2015
Emisión de la autógrafa	Lima, 05 de marzo de 2015
Promulgación:	Presidente de la República, 25 de marzo de 2015
Publicación:	26 de marzo de 2015
Vigencia:	27 de marzo de 2015
Reglamentación:	No requiere
Fe de erratas:	No consta
Resumen de la norma:	<p>La Ley previene y sanciona el acoso sexual que se produce en los espacios públicos, que afectan los derechos de las personas, en especial los derechos de las mujeres.</p> <p>Se considera acoso sexual en espacios públicos, a la conducta física o verbal de naturaleza o connotación sexual realizada por una o más personas en contra de otra u otras, que no desean o rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad y derechos fundamentales. La Ley señala los elementos que constituyen este acoso, y describe las conductas que son consideradas manifestaciones de acoso sexual en espacios públicos.</p>
Efectos de la norma:	<p>La Ley 30314, Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos:</p> <p>Previene y sanciona el acoso sexual producido en espacios públicos, conformado por vías públicas y zonas de recreación pública, que afectan los derechos de las personas, en especial los de las mujeres.</p>



Obliga a los gobiernos regionales, provinciales y locales para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos, a través de procedimientos administrativos para la denuncia y sanción del acoso sexual en espacios públicos mediante multas aplicables a personas naturales y a personas jurídicas que toleren dicho acoso respecto a sus dependientes en el lugar de trabajo.

Obliga al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Transporte y Comunicaciones y Ministerio del Interior, conforme a sus competencias a adoptar medidas contra el acoso sexual en espacios públicos.

Concordancias:

Constitución Política del Perú, artículo 1, artículo 2 numeral 1, numeral 2.

Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 1, artículo 2

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer –CEDAW, artículo 1, artículo 2, artículo 3.

Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia contra la Mujer «Convención de Belém do Pará», artículo 2, artículo 3.

Convención Americana de Derechos Humanos «Pacto de San José de Costa Rica», artículo 24.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 26.

Código Penal, artículo 176, modificado por el artículo 1 de la Ley 28704.

Código Penal, artículo 176-A, modificado por el artículo 1 de la Ley 28704.

Código Penal, artículo 183, modificado por el artículo 1 de la Ley 28251.

Ley 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Materias relacionadas:

- Justicia
- Derechos Humanos